

¿LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PUEDEN CONSENTIR INTERVENCIONES MÉDICAS?

La Corte Constitucional Colombiana ha adoptado el concepto de “capacidad evolutiva” de niños, niñas y adolescentes entendiendo que el derecho a su desarrollo integral se relaciona con su “desarrollo evolutivo”.¹ Y que el derecho a la autonomía tiene a su vez un carácter progresivo, “[...] de modo que a mayor edad amplía su espectro y, por ende, la mayor posibilidad del alumno de tomar decisiones autónomas [...]”.²

De igual modo, la Política Nacional de la Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2014 - 2021 afirma que, los servicios de salud deben prestarse de forma progresiva de acuerdo con la capacidad evolutiva de los niños, niñas y adolescentes.



¿QUÉ ES LA CAPACIDAD EVOLUTIVA?

• La capacidad evolutiva de los menores de edad entiende que estos se encuentran en un proceso de constante cambio, adquisición de competencias y mayor capacidad de decisión. Naciones Unidas entiende que la capacidad evolutiva de los niños, niñas y adolescentes implica reconocer que “los niños en diferentes ambientes y culturas se enfrentan a diversas experiencias de vida, y por lo tanto adquirirán competencias a diferentes edades, y la adquisición de sus competencias variará según las circunstancias”.³



¿UNA NIÑA MENOR DE 14 AÑOS PUEDE DAR SU CONSENTIMIENTO PARA ACCEDER A UNA

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO?

• La Corte ha establecido que teniendo en cuenta el concepto capacidad evolutiva, no se requiere ser mayor de edad para tomar decisiones que tienen una afectación en sus derechos fundamentales, como la interrupción voluntaria del embarazo. Para el tribunal constitucional la edad no configura un criterio absoluto para definir la autonomía en la toma de decisiones médicas de las menores de edad, sino una guía para establecer su madurez.



¹ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-900 de 2011.
² Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-565 de 2013.
³ Gerison Lansdown, The Evolving Capacities of the Child, Naciones Unidas, Fondo para la niñez (UNICEF), 2005, p. ix.

TENGA EN CUENTA QUE

- 1 Las niñas, niños y adolescentes tienen la titularidad del derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y la dignidad, lo que implica la posibilidad de que puedan consentir en tratamientos e intervenciones relacionadas con su salud, incluyendo su salud sexual y reproductiva.⁴

Durante el año 2015, un total de 4.386 niñas y adolescentes entre 10 y 14 años fueron madres en el país.

DANE, Estadísticas Vitales, Nacimientos por grupos de edad, según departamento y municipio de residencia de la madre, 2015.



- 2 Las menores de edad, incluyendo las menores de 14 años, tienen derecho a consentir sobre la interrupción voluntaria del embarazo, cuando se encuentren en alguna de las tres causales despenalizadas por la Corte Constitucional en la Sentencia C - 355 e 2006.⁵ No se les pueden imponer barreras para acceder a este derecho.
- 3 Está prohibido exigir a las adolescentes menores de 14 años el consentimiento de sus padres o representantes legales para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo.⁶

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-355 de 2006
⁵ Ibid.
⁶ Ibid. Superintendencia Nacional de Salud, Circular 003 de 2013, instrucción 2, número 2, literal ii.

Desde el año 2007 al año 2009,

39 niñas menores de 14 años

accedieron al servicio de interrupción voluntaria del embarazo, por estar amparadas bajo alguna de las causales despenalizadas por la Corte Constitucional.



Sistema de Información de Género y Derechos PGN. Con base en la información suministrada por el Ministerio de la Protección Social.

- 4 Cuando se trata de una menor de 14 años, se debe presumir que está inmersa en la causal de violencia sexual, y no se debe exigir la denuncia penal como requisito.⁷
- 5 La información que se entregue a las menores que deseen acceder a este derecho, debe ser accesible, clara, veraz y oportuna, de tal forma que pueda constatarse que no existen presiones externas que vulneren su autonomía y libertad.

Los niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) concentran el

85,08% del total de los registros de violencia sexual en el país.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis, 2015.

- 6 El consentimiento de las menores de edad siempre debe prevalecer, incluso cuando sus padres o representantes legales no están de acuerdo con la decisión de interrumpir su embarazo.⁸

⁷ Corte Constitucional, sentencia C-355 de 20016, T-388 de 2009. Superintendencia Nacional de Salud, Circular 003 de 2013, instrucción segunda. Código Penal, artículo

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T-388 de 2009. Superintendencia Nacional de Salud, Circular 003 de 2013.



EXIJA SU DERECHO



La Interrupción y Voluntaria del Embarazo (IVE) es un derecho siempre y cuando se cumpla con alguna de las tres causales. Usted puede exigirle a su EPS o IPS su garantía y ellas están obligadas a darle una atención rápida y oportuna, preferiblemente dentro de los **5 días siguientes a la solicitud**. De no ser así puede reportar el caso a:

1. La Secretaría de Salud de su municipio o departamento.
2. La Personería Municipal o la Defensoría del Pueblo
3. A nivel nacional a la Súper Intendencia Nacional de Salud (SNS): Línea Gratuita Nacional: 0180005137000, en la oficina delegada de la SNS la ciudad o formulando una queja en [//www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/quejas-y-denuncias-contrafuncionarios](http://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/quejas-y-denuncias-contrafuncionarios).

Tenga presente que Profamilia cuenta con 34 Clínicas en 27 ciudades y nuestros equipos también pueden orientarle y asesorarle para que su derecho a la IVE sea una realidad

Llame sin costo desde cualquier lugar del país al Centro de Promoción, Información y Atención al Usuario 01 8000 110 900. Contactos en info@profamilia.org.co.

WWW.PROFAMILIA.ORG.CO

PROFAMILIA COLOMBIA @PROFAMILIACOL INFO@PROFAMILIA.ORG.CO.

LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES

Y LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN COLOMBIA



Profamilia